

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 236-2016-MTC/16

Lima, 02 MAR. 2016

Vista, la Carta T-ASISTO G.O. 15/2016 con HR N° 035927-2016, mediante la cual la empresa T-ASISTO S.A.C., solicita la autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Tipo: PORTATIL, Número de serie: 615, Certificado de Calibración N°: LQM-079-2015, Fecha de Calibración: 01 de octubre de 2015, para la certificación de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el documento de vistos, la empresa T-ASISTO S.A.C. presenta su solicitud de autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Tipo: PORTATIL, Número de serie: 615, Certificado de Calibración N°: LMQ-079-2015, Fecha de Calibración: 01 de octubre de 2015, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para la certificación única y exclusiva de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

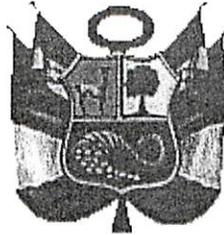
Que, los artículos 5.2.10 y 5.2.11 de la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", prescribe que son requisitos para solicitar la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP:

- i) Copia de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante la DGASA); al respecto, la empresa T-ASISTO S.A.C. presentó la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015, y que cuenta con una vigencia de cinco (05) años.
- ii) Copia del certificado de calibración vigente emitido por el fabricante o por su representante autorizado en el país; al respecto, la empresa T-ASISTO S.A.C. presentó el Certificado de Calibración N° LMQ-079-2015 de fecha 31 de diciembre de 2014 emitido por el Instituto Nacional de Calidad conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224;

Que, de acuerdo a los Informes N° 045-2016-MTC/16.JES y N° 018-2016-MTC/16.01.LML la empresa T-ASISTO S.A.C. ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse para la certificación única y



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIASETH GONZALEZ PERMINA ARTETA VICTORIANO  
SECRETARIO TITULAR  
F. O. N.º 714-2015-MTC/01 03 MAR. 2016  
P. O. N.º 324  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### Nº 236-2016-MTC/16

exclusiva de vehículos automotores convertidos a GNV y GLP, para dicho efecto, la empresa solicitante adjunta copia de las Resoluciones Directorales Nro. 4762-2014-MTC/15 y 5096-2014-MTC/15, emitidas por la Dirección General de Transporte Terrestre, que la autoriza para actuar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y como Empresa Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, publicadas ambas en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171º de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa T-ASISTO S.A.C., el uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Tipo: PORTATIL, Número de serie: 615, Certificado de Calibración N°: LMQ-079-2015, Fecha de Calibración: 01 de octubre de 2015, a ser utilizado para la certificación de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP.

ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

